



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO 0676 - DE 2016
(7 DIC 2016)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE
PASTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015 les compete a las autoridades municipales, actualizar anualmente los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto realizó el estudio técnico para el cálculo de la mencionada tarifa, el cual hace parte del presente acto administrativo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Unificado Nacional 1079 de 2015.

Que mediante Decreto 0788 del 14 de diciembre de 2015, se fijaron las tarifas para esta modalidad de transporte, mismas que se encuentran vigentes hasta la presente fecha.

Que el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, solicitaron a la administración municipal se dé aplicación al Decreto 1079 de 2015, en el sentido de incrementar las tarifas para dicha modalidad de transporte, con radio de acción municipal.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónica: movilidad@transitopasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0676-

DECRETO DE 2016

(7 DIC 2016)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para el Municipio de Pasto, como se indica a continuación:

TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Carrera de barrio no periférico a otro no periférico, denominada carrera ordinaria o normal.	4.200
Carrera desde barrio no periférico a barrio periférico o viceversa, denominada carrera especial	4.500
Carrera de barrio periférico a barrio periférico, denominada carrera súper (en su recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad)	5.000
Expreso al aeropuerto (Se aplica desde la salida al norte- Chapultepec)	32.600
Expreso a Catambuco	10.400
Expreso al Encano o La Cocha	26.400
Expreso Corregimiento de Genoy	14.800
Expreso corregimiento de La Laguna	10.600
Expreso Corregimiento de San Fernando	8.500
Expreso Corregimiento de Cabrera	10.600

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro

Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0676-
DECRETO DE 2016

(7 DIC 2016)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Expreso Corregimiento de Obonuco	6.900
Expreso por Hora	11.600
Recargo por servicio puerta a puerta	400
Recargo nocturno. Aplica de 9:00 p.m. a 5.30 a.m.	300
Recargo en dominicales y festivos	300

PARAGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la aplicación de la tarifa y la definición de los diferentes tipos de carreras, son barrios periféricos los siguientes: **Noroccidente:** Villa Campestre (salida a Genoy), El Aljibe, Condominio Morasurco; **Norte:** Sol De Oriente, Portal de Aranda, Sindagua; **Nororiente:** El Manantial, Villas del Viento; **Oriente:** Caicedonia, Arnulfo Guerrero; **Suroriente:** La Paz, Villa Docente, El Rosario, Urbanización La Minga; Sur: Altos de Chapalito, Chapal; **Suroccidente:** Gilberto Pabon; **Occidente:** Altos de Las Mercedes, Villa de Los Ríos, Mijitayo Alto, CAM Anganoy, Gualcaloma y Altavista.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera normal u ordinaria aquella que se realiza entre barrios no periféricos de la ciudad.

PARAGRAFO TERCERO.- Para efectos del cobro de la tarifa, entiéndase como



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0676 -
DECRETO DE 2016
(7 DIC 2016)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE
PASTO**

carrera especial, aquella que se realiza entre un barrio no periférico y otro periférico o viceversa.

PARAGRAFO CUARTO.- Para efectos del cobro o aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera súper, aquella que se realiza entre barrios periféricos, cuyo recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad, el cual comprende la Avenida Panamericana desde el Monumento al Campesino hasta glorieta La Transparencia; Avenida de los Estudiantes desde glorieta La Transparencia hasta carrera 32, calle 20 desde carrera 32 hasta carrera 21 A (Sector La Panadería), calle 21 desde la carrera 21 A (Sector La Panadería) hasta carrera 19, calle 22 (Avenida Colombia) desde carrera 19 hasta carrera 9 (Avenida Chile), carrera 9 desde calle 22 hasta glorieta Estadio Libertad y glorieta Estadio Libertad hasta monumento al Campesino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cobro de tarifas superiores o la inobservancia de las disposiciones del presente acto administrativo, por parte de conductores, propietarios o empresas de transporte de servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El texto de los artículos primero, segundo y tercero del presente Decreto deberá fijarse en papel adhesivo a los vidrios laterales internos de los vehículos tipo taxi, afiliados a



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0676 -
DECRETO DE 2016
(27 DIC 2016)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE
PASTO**

las diferentes empresas habilitadas para la prestación del servicio público individual de pasajeros en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal vigilará y velará por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas; además dejar como archivo permanente el presente acto en la página Web institucional, para conocimiento y consulta de la comunicad en general.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los **27 DIC 2016,**

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Continúan firmas...



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0676 -
DECRETO DE 2016
(27 DIC 2016)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE
PASTO**

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES

Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisó:

Norma Rocio Chingual Vargas,
Asesora Jurídica STTM.

Proyectó:

Fabian Muñoz S.,
Abogado Contratista Sub. Movilidad